



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 131 DE 2019
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL C.P.A.C.A.**

En la ciudad de Ibagué, siendo las 03:00 p.m. del día de hoy treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), la suscrita, Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué, en asocio de su Secretaria ad hoc, formalmente instala y declara abierta la audiencia de conciliación contemplada en el inciso 4 del art. 192 de la Ley 1437 de 2011, dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO de GRACIELA MATOMA DE CASTRO contra el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, bajo la RADICACIÓN 73001-33-33-009-2018-00275-00.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos	
Nombre apoderado (a):	CAMILO ERNESTO LOZANO BONILLA	
Cédula de ciudadanía No.	1.110.483.190	
Tarjeta Profesional No.	231.616 del C. S. de la J.	
Correo Electrónico	repcion@oscarvalero.com.co	
Celular	3157527645	
Desea recibir correo electrónico del acta	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

Parte Demandada – Ministerio de Educación	Datos	
Nombre apoderado (a):	FABIÁN GIOVANNY PEÑA ROJAS	
Cédula de ciudadanía No.	93.386.123 del C. S. de la J.	
Tarjeta Profesional No.	116.798 del C. S. de la J.	
Correo Electrónico	fgpena@gmail.com	
Celular	3102130076	
Desea recibir correo electrónico del acta	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

CONCILIACIÓN JUDICIAL (ART. 192 DEL C.P.A.C.A)

Acto seguido, se procede a evacuar la audiencia de conciliación, teniendo en cuenta que la parte demandada formulo en término recurso de apelación contra la sentencia condenatoria dictada por el despacho, de conformidad con lo reglado por el inciso 4º del art. 192 del C.P.A.C.A., y en aras de buscar posibles fórmulas de arreglo, se concede el uso de la palabra al apoderado de la entidad accionada, quien manifiesta no asistirle ánimo conciliatorio a la entidad que representan (Aporta Documentos).

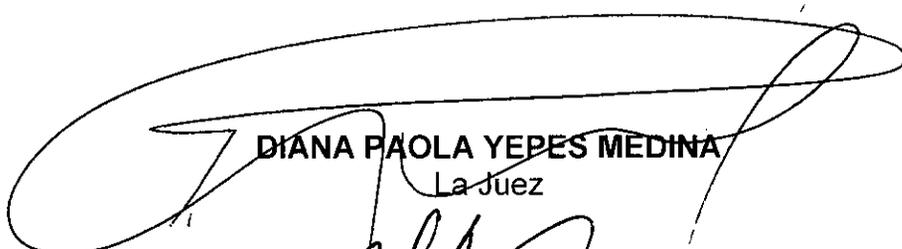


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO: Ante tal manifestación se declara fallida la conciliación intentada. Asimismo se concede un término de un (1) día para que aporte la certificación del respectivo comité de la entidad. Decisión que se Notifica en estrados.

Teniendo en cuenta que la **PARTE DEMANDADA** formulo y sustento en término el recurso de apelación, **se concede el mismo en el efecto suspensivo**, contra la sentencia proferida por este Despacho, ante el Tribunal Administrativo del Tolima. En consecuencia, remítase el expediente a dicha Corporación. Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 03:06 pm, se solicitó a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir la presente acta.



DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez



CAMILO ERNESTO LOZANO BONILLA
Parte demandante



FABIAN GIOVANNY PEÑA ROJAS
Apoderada parte demandada – FOMAG



MARCELA DE LA VEGA TRIVIÑO
Secretario Ad-hoc

ACTA No. 131 DE 2019